

CC Departamento de Empleo y Servicios Humanos
Buró de Servicios a la Comunidad

Estatutos Head Start/Early Head Start

2025

Tabla de Contenido

I.	Nombre	3
II.	Autoridad	3
III.	Propósito y Responsabilidades	3
IV.	Membresía del Consejo de Políticas	3
V.	Comité Ejecutivo	5
VI.	Subcomités	7
VII.	Reuniones	7
VIII.	Resolucion de Conflictos	7
IX.	Enmiendas	8

I. Nombre

El nombre de este consejo es Consejo de Políticas Head Start y Early Head Start del Condado de Contra Costa, denominado en lo sucesivo como el Consejo de Políticas.

II. Autoridad

El Consejo de Políticas está establecido y organizado bajo la Ley de Head Start de 2007.

III. Propósito y Responsabilidades

A. Propósito

El propósito del Consejo de Políticas es promover los objetivos de los Programas Head Start y Early Start operados por el Condado de Contra Costa. El Consejo de Políticas sirve como enlace entre las organizaciones públicas y privadas, el Condado de Contra Costa y las Agencias Delegadas, las comunidades a las que se sirve y los padres de los niños inscritos.

B. Responsabilidades

El Consejo de Políticas aprobará y someterá a la Junta de Supervisores del Condado de Contra Costa las decisiones sobre cada uno de los siguientes:

- (i) Actividades para apoyar la participación activa de los padres en apoyo a las operaciones del programa, incluidas las políticas para garantizar que el Condado de Contra Costa responda a las necesidades de la comunidad y de los padres;
- (ii) Prioridades de registro, selección e inscripción del programa;
- (iii) Solicitudes de financiamiento y enmiendas a las solicitudes de financiamiento para programas bajo este subcapítulo, antes de la presentación de las solicitudes descritas en esta cláusula;
- (iv) Planificación presupuestaria para los gastos del programa, incluidas las políticas de reembolso y participación en las actividades del Consejo de Políticas;
- (v) Estatutos para el funcionamiento del Consejo de Políticas;
- (vi) De conformidad con las políticas del Condado de Contra Costa, las regulaciones de administración de personal, los memorandos de entendimiento aplicables y las leyes y regulaciones, las políticas y decisiones del personal del programa con respecto al empleo del personal del programa, incluidas las normas de conducta para el personal del programa, los contratistas y los voluntarios y los criterios para el empleo y despido del personal del programa;
- (vii) Desarrollo de procedimientos sobre cómo se elegirán los miembros del Consejo de Políticas; y

(viii) Recomendaciones sobre la selección de agencias delegadas y las áreas de servicio de dichas agencias.

IV. Membresía del Consejo de Políticas

A. Composición

El Consejo de Políticas consta de 26 escaños de miembros representados por padres de niños actualmente inscritos, padres anteriores y representantes de agencias comunitarias. La composición del Consejo de Políticas es revisada anualmente para asegurar que cumple con las guías generales de membresía de las Normas de Desempeño de Head Start y que la composición de los representantes es seleccionada proporcionalmente de acuerdo con la opción del programa (Head Start, Early Head Start, Día Completo, Media Jornada y Con Base en el Hogar).

1. Padres/Madres Actualmente Inscritos

Al menos el 51 por ciento de los escaños del Consejo de Políticas deben ser ocupados por padres de niños actualmente inscritos en el programa Head Start ("HS") y Early Head Start ("EHS"). (Ver 45 CFR 1305.2 para la definición de "padre"). El número de escaños asignados a cada centro de cuidado infantil se basa en el número de cupos financiados de HS y EHS del centro con un escaño por cada 60 cupos redondeada la cantidad hacia arriba o hacia abajo al número entero más cercano. Los padres y sus suplentes son nominados y elegidos por el comité de padres del centro en el que están inscritos sus hijos.

El padre nominado que recibe la mayor cantidad de votos es elegido para servir como el representante principal del centro al que asiste su hijo. El padre nominado que recibe el segundo mayor número de votos es elegido para servir como representante suplente. Cuando el representante principal no pueda asistir a una reunión, el representante suplente asistirá a la reunión y votará en su lugar. Cada centro de cuidado infantil mantendrá una lista de sus representantes principales y suplentes, que enviará al Secretario del Consejo de Políticas.

2. Representantes Padres/Madres Anteriores

Los padres de niños que asistieron anteriormente a los programas HS y EHS pueden formar parte del Consejo de Políticas por un total de cinco años, incluidos los períodos de servicio mientras sus hijos estaban inscritos en HS/EHS. Los padres anteriores interesados en servir como representantes pueden enviar una carta de interés al Consejo de Políticas y son elegidos durante la Reunión de Orientación del Consejo de Políticas.

3. Representantes de Las Agencias Comunitarias

Los representantes de agencias comunitarias son miembros de agencias comunitarias locales, seleccionados por el Consejo de Políticas, que sirven a niños y familias de bajos ingresos.

B. Términos de la Membresía

Los miembros son elegidos cada año por un período de un año que comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto del siguiente año calendario. Los miembros pueden servir en el Consejo de Políticas por un total de cinco años.

C. Ausencias

Los miembros del Consejo de Políticas deben asistir a todas las reuniones. Si un miembro notifica su ausencia con menos de 24 horas de anticipación, la ausencia se considerará injustificada. Si uno de los padres de un niño actualmente inscrito va a estar ausente, debe confirmar que su suplente asistirá en su nombre. El miembro debe avisar de su ausencia al suplente con veinticuatro horas de anticipación, al Secretario del Consejo de Políticas y al Supervisor del Centro de cuidado infantil al que asiste su hijo. Si el padre de un niño actualmente inscrito tiene dos ausencias injustificadas, se notificará al centro que él o ella representa y el centro determinará si el padre permanecerá en el Consejo de Políticas o si el padre dimitirá y el centro elegirá un nuevo representante. El centro debe notificar al Secretario del Consejo de Políticas sobre cualquier cambio en la representación.

Si un parent/madre anterior o representante de la comunidad tiene dos ausencias sin justificación, el Consejo de Políticas puede elegir terminar su membresía. Se puede terminar la membresía de los representantes de la comunidad solo después de que el Consejo de Políticas haya notificado a la agencia representada.

D. Renuncia

Si un miembro desea renunciar al Consejo de Políticas, o un parent representante ya no es elegible para servir porque sus hijos ya no están inscritos en el programa HS o EHS, el miembro debe presentar su renuncia por escrito al Secretario del Consejo de Políticas.

E. Terminación

Se puede dar por terminado el período de servicio de un miembro del Consejo de Políticas por dos tercios (2/3) de los votos en cualquier reunión regular por razones de mala conducta o por ausencia excesiva. Si la terminación se debe a ausencia excesiva, esta votación tendrá lugar solamente después de que se haya enviado el aviso al centro que eligió al parent al Consejo de Políticas y el centro ha proporcionado una respuesta sobre el plan de acción a tomar. El miembro será notificado por escrito sobre su terminación del Consejo de Políticas. Cualquier decisión de terminar a un parent anterior o representante de la comunidad es hecha por el mismo Consejo de Políticas, mediante notificación escrita.

F. Vacantes

Si el puesto de uno de los padres de un niño actualmente inscrito queda vacante, el puesto vacante lo ocupará el suplente del miembro hasta que el comité de padres del centro representado por el miembro elija un nuevo representante para ocupar el puesto vacante. Si queda vacante un puesto ocupado por un representante de una

agencia comunitaria, la agencia debe designar un reemplazo lo antes posible. El presidente del Consejo de Políticas anunciará las vacantes de representantes de padres anteriores.

G. Prohibiciones

Las personas empleadas por el Condado de Contra Costa, agencias delegadas y agencias asociadas, que trabajan para o con programas de HS y / o EHS y los familiares inmediatos de dichas personas, incluidos los padres de crianza co-parental, tienen prohibido servir como miembros del Consejo de Políticas.

H. Conflicto de Intereses

Los miembros del Consejo de Políticas deberán acatar todas las leyes y reglamentos aplicables sobre conflictos de intereses, incluidos, entre otros, los relacionados con informes financieros, contratación y decisiones de personal.

V. Comité Ejecutivo

El Consejo de Políticas está dirigido por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo está compuesto por miembros del Consejo de Políticas que se eligen anualmente para servir como funcionarios ejecutivos. El Comité Ejecutivo supervisa las reuniones mensuales del Consejo de Políticas y también se reúne por separado cada mes para planificar las reuniones del Consejo de Políticas, revisar la agenda y revisar las Actas de la reunión del mes anterior.

A. Oficiales

1) Presidente

El presidente preside todas las reuniones del Consejo de Políticas. Tiene la autoridad para convocar reuniones especiales, mantener el orden y designar miembros para presidir comités ad-hoc. El presidente hará cumplir el orden y el decoro entre los miembros y dará la palabra a los miembros; personal y visitantes que deseen hablar y realizar comunicaciones oficiales por escrito.

2) Vicepresidente

El vicepresidente asiste al presidente y asume las obligaciones y la autoridad del presidente si el presidente está ausente. El vicepresidente es responsable de revisar los resultados deseados y las reglas de la reunión durante las reuniones del Consejo de Políticas.

3) Secretario

El secretario llama a lista a los miembros y declara si existe quórum al comienzo de cada reunión y supervisa la asistencia de los miembros. Él o ella lee cualquier correspondencia en el registro durante las reuniones del Consejo de Políticas, prepara las actas de las reuniones y se asegura de que las reuniones queden registradas. Él o ella revisa y corrige las Actas del mes anterior y busca la aprobación de las Actas durante las reuniones del Consejo de Políticas.

4) Parlamentario

El parlamentario ayuda al presidente a mantener el orden durante las reuniones. Él o ella hace un repaso de los principios de conducta y comportamientos esperados

durante las reuniones. Es el encargado del tiempo para los puntos de la agenda y notifica al presidente cuando el tiempo está por terminar. Él o ella también se desempeña como presidente del Subcomité de los Estatutos.

B. Elección de Oficiales

Los Oficiales Ejecutivos son elegidos y ocupan su escaño anualmente en la reunión general de septiembre. Las nominaciones para los oficiales son hechas por los miembros en general. Solo los representantes de los padres pueden actuar como oficiales. Los votos se emiten por votación nominal. No más de tres representantes de padres anteriores pueden servir en el Comité Ejecutivo durante cualquier período.

C. Asistencia

Los oficiales ejecutivos asistirán a todas las reuniones del Consejo de Políticas y del Comité Ejecutivo. Los oficiales ejecutivos pueden asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo por teleconferencia. Llegar tarde 15 minutos o más a una reunión del Comité Ejecutivo se considera como una ausencia sin excusa.

D. Retiro del Cargo

Los Oficiales Ejecutivos pueden ser removidos de sus cargos por un voto de dos tercios (2/3) de la membresía general en cualquier reunión regular por mala conducta o ausentismo excesivo.

E. Vacantes de Oficiales

El presidente del Consejo de Políticas llena las vacantes de oficiales por nombramiento. El Consejo de Políticas ratifica los nombramientos.

VI. Subcomités

El Consejo de Políticas tiene (4) subcomités permanentes: El Comité Ejecutivo, El Comité Fiscal, El Comité de Servicios del Programa, y El Comité de Estatutos. Los Oficiales Ejecutivos deberán tomar parte en por lo menos un subcomité.

Cada subcomité debe mantener por lo menos cuatro miembros en todo momento. El presidente del Consejo de Políticas designa a los representantes de los subcomités y el Consejo de Políticas debe ratificar todos los nombramientos. Los Subcomités deben seguir el Brown Act, conservar las actas y presentar informes al Consejo de Políticas.

VII. Reuniones

Las reuniones del Consejo de Políticas se llevan a cabo el tercer miércoles de cada mes, excepto en los meses de julio y diciembre.

Los avisos y las agendas de las reuniones deberán cumplir con el Brown Act, la Ordenanza Para un Mejor Gobierno del Condado y con todas las leyes locales y estatales aplicables.

A. Reuniones Regulares

El Consejo de Políticas realizará un mínimo de (9) reuniones por año. Las agendas de las reuniones se publicarán con 96 horas de anticipación. Todas las reuniones del

Consejo de Políticas y sus Comités se llevan a cabo de conformidad con el Brown Act y la Ordenanza para un Mejor Gobierno del Condado de Contra Costa.

B. Reuniones Especiales

Una reunión especial puede ser convocada en cualquier momento por el presidente. Se debe dar aviso con 24 horas de anticipación a los miembros del Consejo de Políticas.

C. Quorum

Se requiere quórum para llevar a cabo una reunión del Consejo de Políticas. Existe quórum cuando el (51%) de los miembros presentes son padres actualmente inscritos.

D. Votación

Solo los miembros del Consejo de Políticas o sus suplentes pueden votar sobre los asuntos de acción. La aprobación de mociones requiere un voto mayoritario.

VIII. Resolución de Disputas

El Consejo de Políticas ha desarrollado un procedimiento de impasse, que ha sido aprobado por la Junta de Supervisores. El procedimiento de impasse se establece en las Políticas y Procedimientos del BSC y Gobernanza del programa: Sección 10, i-iv.

IX. Enmiendas

Las enmiendas a estos Estatutos pueden iniciarse por acción del Consejo de Políticas y deben ser aprobadas por la Junta de Supervisores. Las enmiendas propuestas deben presentarse a los miembros al menos una reunión general antes de enviar las enmiendas a la Junta de Supervisores para su aprobación.